
	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7		
	ANEXO		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

**ANEXO 5: MINUTA DE CONSTITUCIÓN
"EMPRESA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO DE OIBA S.A.S. - SEM"**

ACCIONISTAS: Por una parte el **MUNICIPIO DE OIBA** con NIT 890.210.948-7 representado legalmente por CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL , mayor de edad, domiciliado en OIBA (Santander), identificado con Cedula de Ciudadanía N°91.239.491 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado por la constitucion nacional y la ley para ejercer la representacion legal del Municipio de Oiba y autorizado por el Honorable Concejo Municipal para la constitucion de la presente sociedad de economia mixta mediante los acuerdos municipales Acuerdo No 14 de 31 de mayo 2017 y N.º 002 del 20 de febrero de 2018, ; y por la otra _____-, persona (natural, jurídica y/o estructura plural) de derecho privado constituida por XXXXXXXXXXXX del XX de XXXX de XXXX inscrita bajo el número XXXX del libro XX de la Cámara de Comercio de XXXXXX con el NIT: _____, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de XXX, representada legalmente por _____, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. XXXXX; quienes por este instrumento manifiestan:

1- Tener la intención de constituir una sociedad por acciones simplificada denominada: EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S. - SEM, conforme consta en el Numeral **1.1. OBJETO Y ALCANCE** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N.º 001 de 2018 del Municipio de OIBA y en el DOCUMENTO DE CONFORMACION DE PROPONENTE presentado dentro de la oferta presentada a la Convocatoria Publica de la referencia en los cuales se determinó que las participaciones que cada uno de los miembros descritos se compromete a suscribir dentro del capital de la Empresa Mixta como consecuencia de la selección de la propuesta presentada a dicha convocatoria corresponderá. así;

PARTICIPACION MIEMBROS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA (%)

EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM

MUNICIPIO DE OIBA 30,00%

PROponente SELECCIONADO 70,00%



2- El capital social autorizado de la Sociedad corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, dentro de los cuales corresponden a aportes en especie del Municipio por **TRESCIENTOS**

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741

Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

Página 1 de 15

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7			
	ANEXO			
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	Versión: 4 Fecha: 04-2016	

MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000,00); cuya descripción se determinó en el numeral **1.2.1. APORTES DE CAPITAL PARA LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Publica 001 de 2018 conforme a la legislación comercial vigente los aportes en especie tienen que ser avaluados previa y expresamente por los constituyentes, acción que tuvo lugar con la suscripción de la carta de presentación de la oferta a la convocatoria por parte de los asociados que acudieron al Municipio, razón por la cual queda aprobado por unanimidad el avalúo de los mismos por medio de este instrumento. Los aportes a capital que se suscriben en este documento por parte de los asociados distintos al Municipio ascienden a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 700.000.000,00)** de acuerdo con el numeral **1.2.1. APORTES DE CAPITAL PARA LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA** y las características generales de los bienes objeto de estos aportes corresponderán a la descripción establecida en el numeral **1.1. OBJETO Y ALCANCE** del pliego de la Convocatoria Publica 001-2018.

CAPITAL AUTORIZADO EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA (COPS)

EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM



MUNICIPIO DE OIBA: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000,00);
 PROPONENTE SELECCIONADO: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 700.000.000,00)

3- Los accionistas acuerdan que luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, la sociedad de economía mixta formara una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme a lo consagrado en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008, pero funcionará y ejercerá su actividad a partir del momento en que operativamente este habilitada para realizarlo, momento a partir del cual, el Representante Legal contará con todas las facultades necesarias para darle curso a los demás trámites requeridos para permitir el adecuado funcionamiento de la sociedad.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

Página 2 de 15

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ANEXO		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

Una vez formuladas las manifestaciones que anteceden, los constituyentes han establecido los Estatutos de la Sociedad Mixta por Acciones Simplificada que por el presente documento privado se crea en los siguientes términos:

CAPITULO I NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION



ART.1°. NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA. La sociedad de Economía Mixta de Servicios de Transito objeto de este documento de constitución se denominará "EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM "; empresa vinculada a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Oiba (Santander), creada y organizada de conformidad con la Ley 489 de 1998 en especial a las contenidas en los artículos 97 y siguientes y en lo no previsto en dicha normatividad, deberá aplicarse lo estipulado en la Ley 1258 de 2008, en lo pertinente, y siempre que no sea contraria a la naturaleza de aquellas; bajo autorización expresa del Concejo Municipal del Oiba en el Acuerdo No 14 del 31 de mayo de 2017 y el Acuerdo 002 del 20 de febrero de 2018, el cual autorizó al Alcalde Municipal de Oiba, para crear una Empresa de Economía Mixta que se encargue del montaje, implementación y operación de la Secretaría de Tránsito y Transporte y servicios conexos del municipio de Oiba. La sociedad que se constituye con este instrumento es una Sociedad de Economía Mixta del orden municipal, con personería jurídica propia, plena autonomía administrativa y capital independiente, bajo el tipo de las sociedades anónimas simplificadas.

ART. 2°. DOMICILIO. La Sociedad tiene domicilio principal el municipio de Oiba, departamento del Santander, República de Colombia. La Sociedad podrá establecer o clausurar sucursales, agencias y oficinas de representación, en el país o en el exterior, con el cumplimiento de las formalidades legales nacionales y extranjeras cuando fuere del caso.

ART. 3°. OBJETO: La sociedad de economía mixta "EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM" tiene por

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co



	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ANEXO		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

objeto social el de apoyar la gestión del Organismo de Transitó en relación con la operación de los mecanismos e instrumentos para la regulación de la circulación de los conductores, peatones, usuarios, pasajeros, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos en las vías dentro de la jurisdicción y en aquellas otras en donde se puedan desarrollar programas de apoyo a la seguridad vial por encargo de otros municipios de conformidad con el Código Nacional de Tránsito. Así mismo, apoyar la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora y de circulación vehicular y peatonal dentro del territorio en que tenga jurisdicción, como de la captura, procesamiento y aporte de pruebas de infracciones de tránsito, gestión de apoyo al recaudo de las multas correspondientes, el trámite de especies venales, y todos los trámites previstos en las normas de tránsito. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar las actividades y operaciones mercantiles autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones sobre la actividad de las empresas de apoyo a la gestión de tránsito que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero; en este marco la sociedad podrá celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento correcto y eficaz de su objeto social; lo mismo participar en sociedades y asociaciones destinadas a cumplir las actividades comprendidas dentro del objeto social, celebrar de conformidad con la ley y las normas que la complementan, modifiquen o sustituyan, contratos de asociación con personas naturales o jurídicos privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social; y, apoyar el cumplimiento de las disposiciones del Código Nacional de Transitó y demás concordantes, a través de las operaciones de tránsito y transporte que le puedan ser delegadas por los entes territoriales.

ART. 4°. PLAZO. La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la suscripción y perfeccionamiento de este instrumento, prorrogable de conformidad con las disposiciones legales que en esta fecha se encuentren vigentes. La disolución y liquidación anticipadas se regirán por la ley vigente de acuerdo con las normas comunes. En todo caso la Empresa Mixta se disolverá por las siguientes causales: **a)** por vencimiento del término de su duración,

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7		
	ANEXO		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

si antes no fuere prorrogado válidamente; **b)** por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; **c)** Por las causales que expresa y claramente se estipulen en los estatutos; **d)** por la iniciación del trámite de liquidación judicial; **e)** por decisión de los Accionistas, adoptada en el asamblea; por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; **g)** por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; Por las demás causales señaladas en la ley.



CAPITULO II REGIMEN, CONTROL Y VIGILANCIA

ART. 5°. REGIMEN DEL OBJETO SOCIAL. El ejercicio del objeto social de la Sociedad de Economía Mixta "EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S" y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para desarrollarlo, se regirán por el derecho privado y por la legislación vigente para el sector del tránsito y transporte en un plano de igualdad y competencia con las empresas de naturaleza privada que desarrollan su giro de negocio en este sector. Las operaciones mercantiles que desarrolle, cualquiera que sea su naturaleza y modalidad dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, se rigen por el derecho privado, salvo que para la otra parte deban regirse por el derecho público.

ART. 6°. REGIMEN DE LOS DEMAS ACTOS SOCIETARIOS. Salvo las excepciones que consagra la ley, las decisiones de los órganos sociales no son actos administrativos, sino actos de una sociedad de economía, sujeta al régimen de las Empresas Mixtas descrito en la Ley 489 de 1998. Las solicitudes y tramitaciones presentadas a la Sociedad u ocasionadas por el ejercicio del objeto social del objeto social no son actuaciones administrativas. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad tiene la facultad discrecional de pactar la cláusula administrativa de caducidad en los contratos que convenga para el desarrollo de su objeto social.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7			
	ANEXO			
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	Versión: 4 Fecha: 04-2016	

ART. 7°. CONTROL Y VIGILANCIA. La Sociedad está sometida al control y vigilancia del Municipio de Oiba. (Santander). La competencia de la Contraloría General de la Republica comprende únicamente lo concerniente al patrimonio público, y la percepción de las utilidades correspondientes, teniendo en cuenta que el patrimonio social de la compañía no es un bien fiscal sino un patrimonio, propio independiente y separado, afecto a la obtención de los fines sociales de la compañía manejado con plena autonomía administrativa.

CAPITULO III CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS

ART. 8°. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD. El capital suscrito y pagado de la Sociedad es de XXXXX MILLONES de Pesos (\$xxxxx) dividido en XXXX acciones de un valor nominal de XXXXXXX pesos (\$xxxxxxx) cada una; así: XXXX MILLONES DE PESOS (\$xxxx) representados en acciones de la clase de las públicas. XXXXX MILLONES DE PESOS (\$xxxxxx) representados en acciones de la clase de las privadas. Salvo el régimen jurídico aplicable para su enajenación, tanto las acciones de clase pública y clase privada ostentan y otorgan el mismo poder de representación a sus poseedores.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA (ACCIONES)

EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM

SOCIO

ACCIONES

MUNICIPIO DE OIBA

XXX

PROPONENTE SELECCIONADO

XXX



ART. 9°. RESERVA LEGAL. La Junta Directiva ordenara acreditar la reserva legal, al cierre de cada ejercicio en la forma y cuantía que ordena la ley, así como las demás reservas que con destinación especifica considere del caso constituir, para su posterior aprobación con el balance. El Fondo de Reserva

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741

Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

Página 6 de 15

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7			
	ANEXO			
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	Versión: 4 Fecha: 04-2016	

Legal no podrá ser reducido, salvo para atender perdidas en exceso de utilidades no decretadas.

ART. 10° PLAN DE INVERSION. El plan de Inversión de acuerdo con lo establecido en la convocatoria; será el ofertado por el accionista seleccionado en propuesta adjunta. Esta inversión no hace parte del capital social.

ART. 11°. AUMENTO DE CAPITAL. Todo aumento de capital requiere reforma de estos estatutos. La emisión, suscripción, colocación o pago de nuevas acciones se hará sin derecho de preferencia, salvo determinación y reglamentación contraria de la Junta.

ART. 12°. TITULOS DE LAS ACCIONES. Las acciones de propiedad de las personas jurídicas de derecho público serán expedidas en formato y serie distinta de las acciones de la clase de las privadas. Las primeras, serán "Clase A" y todas las demás "Clase B". Los requisitos formales de los títulos son los que establece el Código de Comercio. Cuando se registre en el LIBRO DE ACCIONISTAS la adquisición de acciones de la clase "A" por quien no fuere persona jurídica de derecho público lo anotara la compañía luego de anular el título antiguo y expedir uno de clase "B".



ART. 13°. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS. La Sociedad continuará llevando el registro de accionistas, con una sección para cada tipo de acciones; todos los cambios, anotaciones, gravámenes y traspasos se regirán por las normas comunes sobre la materia, pero la Secretaria General de la Sociedad se cerciorará de los aspectos simplemente formales de la negociación, antes de efectuar el registro.

ART. 14°. NEGOCIACION DE LAS ACCIONES. Se regirá por las normas vigentes sobre la materia. Las acciones de la clase "A" deberán someterse a los trámites establecidos para las sociedades de economía mixta.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

Página 7 de 15

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7			
	ANEXO			
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	Versión: 4 Fecha: 04-2016	

**CAPITULO IV
DIRECCION Y ADMINISTRACION
SECCION 1. DIRECTORES.**

ART. 15° NOMBRAMIENTOS Y DURACION. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y removidos según lo dispuesto por las normas pertinentes. Se posesionarán ante el Alcalde Municipal de Oiba, y solamente quedarán relevados de sus funciones cuando un reemplazo se posesione de conformidad ante la misma autoridad y asuma funciones en calidad de principal. Su periodo será de cinco años contados a partir de la fecha de su posesión. De conformidad con las normas mencionadas que se aplicaran íntegramente, la Junta se compone de cinco miembros con suplentes personales, así: a) El Alcalde Municipal de Oiba y su suplente; b) El Secretario de Tránsito y Transporte y su suplente y tres miembros que nomine el accionista privado.

ART. 16° CALIDAD DE LOS DIRECTORES. Por el solo hecho de su nombramiento, los directores no adquieren la calidad de funcionarios públicos; sus inhabilidades e incompatibilidades son las comunes aplicables a los directivos y administradores de Empresas de Economía Mixta en virtud y cumplimiento de la Ley 489 de 1998 y normas concordantes.



SECCION II. JUNTA DIRECTIVA

ART. 17° PRESIDENCIA DE LA JUNTA. La Junta será presidida por el Alcalde Municipal de Oiba y a falta de este, por quienes el designe. Si no llegare a existir designación al momento de la sesión de Junta debidamente convocada; la Junta será presidida por el Secretario de Tránsito y Transporte de Oiba.

ART. 18° REUNIONES: La Junta Directiva hará también las veces de la Asamblea de Accionistas, a la cual sustituye. Se reunirá por lo menos una vez por trimestre calendario, por derecho propio a convocatoria del Gerente de la Sociedad, del Alcalde Municipal o del Revisor Fiscal de preferencia en las instalaciones de le Empresa de Servicios de Tránsito S.A.S. También podrá reunirse en sesiones especiales, en el lugar y fecha que señale la convocatoria que haga el

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ANEXO		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	



Presidente de la Junta, el Gerente de la Sociedad o dos de sus miembros.

ART. 19°. FUNCIONES: La Junta Directiva se ocupará de señalar la orientación de la dirección general de la empresa y tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. Se ocupará especialmente de: a) Aprobar los estados financieros de cierre de cada ejercicio, con las reservas y provisiones a que haya lugar y el proyecto de distribución de utilidades; b) Reformar los estatutos, al menos por mayoría de cuatro votos incluyendo el voto favorable del Alcalde municipal de Oiba o el Secretario de Tránsito y Transporte. La reforma solo será eficaz una vez el documento por el cual se instrumentalice sea protocolizado ante notario público; c) Elegir al Revisor Fiscal y sus suplentes, crear los cargos adicionales que se desprendan de la propuesta de la revisoría y sus asignaciones; d) Aprobar la fusión, incorporación, o adquisición de activos y pasivos de entidades públicas, privadas y/o mixtas; e) Autorizar el establecimiento en el territorio nacional, o en el exterior, de las filiales o las subsidiarias de la casa matriz, autorización que se entiende incluyendo todo lo relacionado con las disposiciones legales aplicables en el lugar del domicilio correspondiente, o decidir sobre la venta, o liquidación de las mismas; f) Formular las políticas básicas de la administración general de la sociedad y vigilar el cumplimiento de las mismas; g) Aprobar la estructura administrativa de la sociedad, según propuesta que le presente el Gerente, quien será igualmente elegido por ella.; h) Decidir el establecimiento o la supresión de las sucursales, agendas y oficinas de representación en el país o en el exterior; i) Delegar en el Gerente una o varias de sus funciones; j) Decidir la cuantía de los actos y contratos cuya aprobación se delegue al Gerente; k) Interpretar los estatutos en caso de duda; l) Asignar las prioridades de gasto para el plan de inversión del asociado seleccionado por medio de la Convocatoria 001 de 2018 de conformidad con las disposiciones que lo dispongan o autoricen; m) Fijar la remuneración del Gerente de la compañía; n) Determinar su propio reglamento; n) Crear, adicionalmente el fondo de reserva legal y el de las apropiaciones y provisiones que señalen las normas de contabilidad generalmente aceptadas los que sean prudentes para contribuir al mantenimiento del capital saneado de la Sociedad; o) Autorizar y suscribir el informe sobre la gestión de cada

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

Página 9 de 15

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7			
	ANEXO			
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	Versión: 4 Fecha: 04-2016	

ejercicio de carácter general, con destino al Alcalde Municipal de Oiba y para divulgación general, y p) Vigilar el cumplimiento de sus decisiones.

ART. 20°. TOMA DE DECISIONES: Las decisiones se tomarán con la presencia y vote afirmativo de al menos tres de los miembros en funciones.

ART. 21°. ACTAS: De las reuniones de la Junta se dejar constancia en el libro de actas, autorizadas con la firma del Presidente de la reunión y de quien haya actuado como secretario.

ART. 22°. HONORARIOS POR ASISTENCIA A LAS REUNIONES: Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y de sus suplentes, por su asistencia a las reuniones de la misma serán fijados por medio de Acto Motivado del Gerente de la Sociedad.



ART. 23°. SUPLENTES: El suplente reemplazara al principal en sus faltas absolutas o temporales. Se entiende por falta absoluta la muerte, la renuncia del cargo legalmente aceptada, o la ausencia por cualquier circunstancia por un periodo mayor de tres (3) meses. En el evento de la falta absoluta el suplente reemplazará al principal hasta el momento en que la autoridad competente lo designe.

ART. 24°. ATRIBUCIONES Y PERIODO. El Gerente de la sociedad y su suplente será elegido por la Junta Directiva. Es su agente de la Junta Directiva, y por ella de la Asamblea General. Llevará la representación legal de la entidad, una vez que se poseione, tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y a él se confía la ejecución de las disposiciones de la ley, y de la Junta Directiva. Podrá delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Sociedad y conferir apoderados con autorización previa de la misma junta. Todos los empleados de la sociedad están subordinados al Gerente, excepto los de la Revisoría Fiscal. El Gerente ejercerá funciones por periodos de tres años, los cuales podrán ser continuos en caso de reelección por parte de la Junta.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

Página 10 de 15

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7			
	ANEXO			
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	Versión: 4 Fecha: 04-2016	



ART. 25°. OTRAS FUNCIONES DEL GERENTE. Además, son funciones y atribuciones del Gerente de la compañía las siguientes: a) Coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la entidad; b) Nombrar los Coordinadores de Área de conformidad con la estructura administrativa aprobada en los términos del literal g) del artículo 18 de estos estatutos; c) Crear los demás empleos de la compañía, en concordancia con lo dispuesto en el aparte g) del Artículo 18 de los estatutos y fijarles sus funciones y remuneración, así como nombrar y remover los empleados o aceptarles las renunciaciones; d) Ejecutar y hacer ejecutar las políticas señaladas por la Junta, así como los demás actos en que la compañía haya acordado ocuparse; e) Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva y delegarlas si para ello fuere autorizado por la Junta; f) Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios y sobre el ejercicio de sus funciones; g) Comprometer a la entidad toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, hasta por la cuantía señalada por la Junta; h) Presentar a la Junta Directiva en la reunión que apruebe el balance de fin de ejercicio, un informe general sobre la gestión desarrollada y las perspectivas de la empresa; i) Nombrar y constituir mandatarios judiciales y extrajudiciales; j) Convocar a la Junta Directiva para cualquiera de sus reuniones ordinarias a especiales; k) Asistir, cuando la Junta Directiva lo autorice, a eventos interinstitucionales para tratar asuntos de interés exclusivo de la Sociedad sin necesidad de requisitos o formalidades adicionales; l) Conferir poder especial a funcionarios subordinados para que, sin perjuicio de las facultades propias del Gerente de la compañía y dentro del marco de los estatutos, comprometan a la entidad; m) Adelantar oportunamente los trámites necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad; n) Firmar balances trimestrales con destino a la Junta Directiva y el balance anual de fin de ejercicio a disposición de la Asamblea; o) Elaborar los informes que le solicite la Junta Directiva o el Alcalde Municipal de Oiba, y p) Las demás que la ley establece para los representantes legales de las sociedades de economía mixta, sometidas al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado en situación de competencia.

ART. 26°. RESTRICCIONES PARA EL GERENTE POR RAZON DE SU CALIDAD. Sin perjuicio de las disposiciones legales el Gerente de la Sociedad tiene las siguientes incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones: a) Divulgar los asuntos propios a la planeación, gestión, dirección y control de la Empresa; b) Prestar sus

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

Página 11 de 15

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7			
	ANEXO			
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	Versión: 4 Fecha: 04-2016	

servicios profesionales independientes a la compañía ni hacer por sí o por interpuesta persona contrato alguno con la misma, ni gestionar ante ella negocios propios o ajenos, durante el ejercicio de sus funciones o el año siguiente a su retiro; c) Intervenir, en ningún tiempo en negocios que conozca o adelante el desempeño de sus funciones o por razón de su cargo, salvo que trate de asuntos ofrecidos o solicitados al público bajo condiciones comunes para todos; d) Aceptar para sí o para terceros, sin permiso de la Junta Directiva en pleno, cargos, invitaciones, prebendas o dadas provenientes de entidades, personas naturales o jurídicas de derecho privado, o funcionarios adscritos a cuerpos colegiados; e) Solicitar o recibir cualquier clase de retribución evaluable en dinero, distinta de su salario, por actos inherentes a su cargo; f) Celebrar contrato alguno durante el tiempo de ejercicio del cargo o un año después del retiro, con la otras entidades del sector operativo del tránsito y transporte en el país, y g) Las demás que establece la ley. **ART. 27°. SUPLENCIA DEL GERENTE.** El Gerente de la compañía tendrá un suplente que los reemplazará en caso de faltas absolutas o temporales, el cual será designado por la Junta Directiva, si fuere del caso, con el objeto de no dejar a la sociedad sin representante legal.

SECCION IV. COORDINACIONES DE AREA



ART. 28°. COORDINADORES DE AREA. Se crearán Coordinadores de Área de conformidad con la estructura administrativa de la que trata el artículo 18 literal g) y 25 literal b) de estos estatutos.

CAPITULO V REVISOR FISCAL

ART. 29° ATRIBUCIONES Y PERIODO. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente a juicio de la Junta Directiva. En caso de falta temporal o absoluta del Revisor Fiscal, será reemplazado por los suplentes en su orden. Cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, estas deberán nombrar a contadores públicos para que ejerzan tanto la revisoría fiscal principal como las suplencias.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7		
	ANEXO		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

ART. 30° DERECHO DE INSPECCION. El Revisor Fiscal tendrá derecho de inspeccionar sobre todos los actos, libros o papeles de la compañía, pudiendo pedir al Gerente, a los vicepresidentes y empleados, datos que requiera para el buen desempeño de sus funciones, así como exigir todo lo que fuere conveniente para que se cumplan estrictamente las leyes, los estatutos, las decisiones de la Junta Directiva y las Ordenes e instrucciones de la Alcaldía Municipal de Oiba.



ART. 31° OTRAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones adicionales del Revisor Fiscal: a) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conformes con los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva; b) Dar oportunamente cuenta por escrito, a la Junta Directiva o al Gerente de la Sociedad según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios, cuando a su juicio la gravedad del tema los justifique, dentro del marco de sus responsabilidades; c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía o rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; d) Inspeccionar los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la institución tengan en custodia; e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes y valores sociales; f) Examinar y autorizar con su firma los balances de la sociedad, con su dictamen o informe correspondiente conforme a principios de contabilidad de aceptación general y a disposiciones legales; g) Convocar a la Junta Directiva o reuniones especiales diferentes a las ordinarias, cuando a su juicio las circunstancias lo exijan, y h) Cumplir las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con la ley y los estatutos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ART. 32°. EJERCICIO ANUAL: Anualmente, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros completos con las formalidades, requisitos e informes y anexos que determina el Código de Comercio.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7			
	ANEXO			
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	Versión: 4 Fecha: 04-2016	

ART. 33°. RÉGIMEN LABORAL: De conformidad con la legislación vigente y el régimen al que se adscribe la sociedad, las relaciones laborales entre la Sociedad de Economía Mixta "EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM" y sus trabajadores seguirán rigiéndose por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y las convenciones o prestaciones extralegales vigentes, sin que puedan ser desmejoradas como consecuencia de la resolución ejecutiva acabada de mencionar.

ART. 34°. MANEJO DE LOS BIENES. Por razón de la naturaleza de sus funciones como ente de apoyo a la gestión operativa y la necesidad de agilidad y competencia, la Junta Directiva vigilara el manejo de los bienes y recursos de la compañía o su programación, tramite y publicidad, si fuere del caso.



ART. 35°. NOMBRAMIENTOS TRANSITORIOS. Con la misión de realizar todos los trámites pertinentes para la plena constitución de la Sociedad y de manera transitoria para un periodo máximo de 90 días, en este documento los accionistas en conjunto y de manera unánime nombran como gerente y presentante legal al Señor XXXXXX mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. Xxxxxx y para la suplencia del Gerente y bajo la misma figura y periodo transitorio se nombra al señor XXXXXXXX mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. Xxxxxx.

De igual forma y con el mismo periodo transitorio se nombra como revisor fiscal al señor XXXXXXXX mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. Xxxxxx, contador titulado con tarjeta profesional Nro. XXXXX. Estos nombramientos podrán ser confirmados siempre que la Junta Directiva así lo decida según su régimen; para efecto de resolver este artículo, otorgando a la Sociedad un Gerente y un Revisor Fiscal en propiedad para cumplir el periodo estatutario, se convoca con este Instrumento a Junta Directiva para el día X de XXXXXXXXXX de 2015, la cual tendrá como tarea principal el nombramiento definitivo de un Gerente y un Revisor Fiscal para la sociedad.

ART. 36°. BUENA FE CONTRACTUAL. El presente contrato ha sido redactado atendiendo los criterios de Buena Fe y refleja la

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ANEXO		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

voluntad de los accionistas fundadores, la realidad de las intenciones que motivan la constitución de la sociedad contenidas en la Resolución XX de XXXXXX de 2018 por medio de la cual fue seleccionado el Accionista Estratégico en virtud del Pliego de Condiciones de la Convocatoria pública 001 de 2018 del Municipio de Oiba y la Oferta presentada al mencionado proceso público por

Los comparecientes

Por el Municipio de Oiba

CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL
Alcalde Municipal

Por el Asociado Privado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Proponente Seleccionado

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; página web: www.oiba-santander.gov.co